



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL



66-100062

**JUZGADO SEGUNDO
CIVIL Y FAMILIAR
DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO**

**FOLIO: 100062(Folio NPE:
21250)**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

**C. JUAN MANUEL BALBOA HERNANDEZ
CALLE F 110 ENTRE AVENIDA LAS TORRES Y CAMINO VIEJO
TANCOL, COL. FERNANDO SAN PEDRO, TAMPICO**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO **0676/2024**
RELATIVO AL DIVORCIO INCAUSADO SE DICTÓ UN ACUERDO
(UNA SENTENCIA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS) QUE A LA
LETRA DICE: **RESOLUCIÓN INCIDENTAL SOBRE LIQUIDACIÓN DE
SOCIEDAD CONYUGAL.**

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los cinco (05) días del mes de
marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTO el Expediente Número **00676/2024**, relativo al **JUICIO
DE DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por la **C. AMADA SOTO
AMEZQUITA**, en contra del **C. MARTIN CASTILLO DE LEON**, para
resolver el INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL,
planteado por la parte actora, y;

RESULTANDO:

ÚNICO.- Mediante escrito presentado en fecha veintisiete (27)
de febrero de dos mil veinticinco (2025), comparece la C. AMADA
SOTO AMEZQUITA, promoviendo INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE
SOCIEDAD CONYUGAL, en contra del C. MARTIN CASTILLO DE
LEON, el cuál se admitió a trámite por auto del día tres (03) de marzo
de dos mil veinticinco (2025), ordenándose correr traslado al C.
MARTIN CASTILLO DE LEON, a efecto de que manifestara lo que a su
interés legal conviniere, según consta a fojas 71 a 74 de autos; por
ocurso de fecha de presentación cuatro (04) de junio de dos mil
veinticinco (2025), comparece el C. MARTIN RODRIGUEZ TRISTAN,

Rev. 01

F-PNA01-02

dando contestación a la incidencia; por auto de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025), se ordenó la apertura del periodo probatorio dentro del presente incidente; se fijó fecha y hora para el desahogo de la audiencia incidental; la que se llevó a cabo cuyo resultado obra en autos, y previos los demás trámites se citaron los autos a resolución incidental, la cuál hoy se dicta al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- En el presente caso, ha comparecido la C. AMADA SOTO AMEZQUITA, promoviendo INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, argumentando la actora incidentista los hechos que considera fuente del incidente, los cuales, en obvio de repeticiones, se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

Por su parte el C. MARTIN CASTILLO DE LEON, dió contestación al incidente como a continuación se enuncia, basando su defensa en los hechos y consideraciones que expuso en su escrito de contestación, mismos que, en obvio de repeticiones, se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Dentro del presente incidente se ofrecieron y desahogaron las siguientes pruebas:

DE LA PARTE ACTORA INCIDENTISTA:

DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en escritura pública que ampara un bien inmueble rustico denominado Rancho El Guayabo; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en escritura pública que ampara un bien inmueble rustico denominado Rancho El Guayabo; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en escritura pública número 2651, volumen LXXXV; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en escritura pública número 2652, volumen LXXXV; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en escritura pública que ampara un total de 49 hectáreas 84 áreas; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en escritura pública número 99, volumen II; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en escritura pública número 2188, volumen 967 de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en escritura pública número 2915, volumen LXI; medio de prueba se le confiere valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 324, 325, 330, y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud de que fueron expedidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones; mismas que serán analizadas al resolver sobre la procedencia de la acción.

DE LA PARTE DEMANDADA INCIDENTISTA.

CONFESIONAL EXPRESA, consistente en lo que refiere el oferente en cuanto a sus intereses legales beneficie; misma que será analizada al resolver sobre la procedencia de la acción; **CONFESIONAL Y DECLARACIÓN DE PARTE**, a cargo de la C. AMADA SOTO AMEZQUITA, en fecha quince (15) de julio de dos mil



veinticinco (2025), quien al absolver posiciones dijo: "...1. SI ES CIERTO COMO LO ES QUE CONTRAJO MATRIMONIO CON EL SEÑOR MARTÍN CASTILLO DE LEÓN.-PROCEDENTE.-CONTESTÓ: SI; 2. SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SABE QUE ANTES DE CONTRAER MATRIMONIO, EL SEÑOR MARTÍN CASTILLO DE LEÓN YA ERA PROPIETARIO DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES.-PROCEDENTE.-CONTESTÓ: NO, YO NO TENGO CONOCIMIENTO DE ESO, LO CONOZCO DE TODA LA VIDA Y NO HE SABIDO QUE TENGA BIENES ANTES DE, NO; 3. SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SABE QUE UNO DE ESOS BIENES ERA UN RANCHO CONOCIDO COMO "LA MONTAÑA".-PROCEDENTE.-CONTESTÓ: NO; 4. SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SABE QUE EL SEÑOR MARTÍN CASTILLO DE LEÓN VENDIÓ EL RANCHO "LA MONTAÑA" DURANTE LA VIGENCIA DEL MATRIMONIO.-PROCEDENTE.-CONTESTÓ: NO; 5. SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SABE QUE EL SEÑOR MARTÍN CASTILLO DE LEÓN UTILIZÓ EL DINERO DE ESA VENTA PARA ADQUIRIR OTRO INMUEBLE.-PROCEDENTE.-CONTESTÓ: NO; 6. SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SABE QUE CON ESE DINERO SE ADQUIRIÓ EL RANCHO "EL GUAYABO".-PROCEDENTE.-CONTESTÓ: NO; 7. SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SABE QUE EL RANCHO "EL GUAYABO" FUE ADQUIRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL MATRIMONIO.-PROCEDENTE.-CONTESTÓ: SI, PERO YA EN EL MATRIMONIO; 8. SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SABE QUE EL RANCHO "EL GUAYABO" FUE ADQUIRIDO EXCLUSIVAMENTE A NOMBRE DEL SEÑOR MARTÍN CASTILLO DE LEÓN.-PROCEDENTE.-CONTESTÓ: SI, ESTA EN LA SOCIEDAD CONYUGAL; 9. SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SABE QUE EL SEÑOR MARTÍN CASTILLO DE LEÓN YA TENÍA EN SU PODER CIENTO CABEZAS DE GANADO ANTES DE CASARSE CON USTED.-PROCEDENTE.-CONTESTÓ: NO; 10. SI ES CIERTO COMO LO ES QUE DURANTE SU MATRIMONIO TRABAJÓ EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-PROCEDENTE.-CONTESTÓ: SI, ESTUVIMOS LOS DOS AHI; 11. SI ES CIERTO COMO LO ES QUE EN SU DEMANDA MANIFESTÓ HABER TRABAJADO DE FORMA ILEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DURANTE MÁS DE VEINTICINCO AÑOS.-PROCEDENTE.-CONTESTÓ: SI; 12. SI ES CIERTO COMO LO ES QUE EN SU DEMANDA RECONOCIÓ HABER APORTADO ECONÓMICAMENTE DURANTE EL MATRIMONIO.-PROCEDENTE.-CONTESTÓ: SI, SE HIZO JUNTOS, DURANTE EL MATRIMONIO LO QUE HAY; 13. SI ES CIERTO COMO LO ES QUE RECONOCE QUE EL RANCHO "EL GUAYABO" REQUIERE GASTOS PERIÓDICOS PARA SU MANTENIMIENTO.-PROCEDENTE.-CONTESTÓ: SI, PERO SALEN DE AHI MISMO, ÉL HA ESTADO VENDIENDO ANIMALES Y DE AHI SE MANTIENE, DE AHI REGALA Y DE AHI HACE TODO LO QUE ESTA HACIENDO, DE AHI SALEN MAS

BENEFICIOS Y ÉL LOS UTILIZA EN OTRAS PERSONAS, NI ES EN SUS HIJOS NI EN MI; 14. SI ES CIERTO COMO LO ES QUE RECONOCE QUE EN EL RANCHO “EL GUAYABO” SE REALIZAN ACTIVIDADES DE CRIANZA DE GANADO.-PROCEDENTE.-CONTESTÓ: SI; 15. SI ES CIERTO COMO LO ES QUE EL SEÑOR MARTÍN CASTILLO DE LEÓN TRABAJA PERSONALMENTE EN EL RANCHO “EL GUAYABO”.-PROCEDENTE.-CONTESTÓ: SI; 16. SI ES CIERTO COMO LO ES QUE USTED CONOCE QUE LOS GASTOS FAMILIARES HAN SIDO CUBIERTOS CON EL PRODUCTO DEL TRABAJO DEL RANCHO.-PROCEDENTE.-CONTESTÓ: SI, FUERON; 17. SI ES CIERTO COMO LO ES QUE USTED TIENE CONOCIMIENTO DE QUE EL RANCHO HA TENIDO PÉRDIDAS ECONÓMICAS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS.-PROCEDENTE.-CONTESTÓ: NO; 18. SI ES CIERTO COMO LO ES QUE USTED SABE QUE LA CAUSA DE ESAS PÉRDIDAS HA SIDO LA SEQUÍA.-PROCEDENTE.-CONTESTÓ: SI, POR LA SEQUIA; 19. SI ES CIERTO COMO LO ES QUE USTED SABE QUE EL INGENIO SAN MIGUEL DEL NARANJO RECHAZÓ LA CAÑA PRODUCIDA POR EL RANCHO.-PROCEDENTE.-CONTESTÓ: SI, POR QUE NO HUBO PRODUCCION; 20. SI ES CIERTO COMO LO ES QUE USTED CONOCE QUE EL RANCHO TAMBIÉN REQUIERE GASTOS COMO PAGO DE TRABAJADORES, RENTA DE MAQUINARIA, VETERINARIOS Y VACUNAS.-PROCEDENTE.-CONTESTÓ: SI, PERO TIENE UN TRABAJANTE, NO SE CUANTOS TRABAJANTES PONDRÍA ÉL; 21. SI ES CIERTO COMO LO ES QUE USTED AFIRMÓ EN SU DEMANDA QUE TRABAJÓ AL MISMO RITMO QUE SU ESPOSO.-PROCEDENTE.-CONTESTÓ: SI, POR QUE ESTUVIMOS TRABAJANDO VEINTISÉIS AÑOS EN ESTADOS UNIDOS Y ÉL TENIA SUS TRABAJANTES Y YO SABIA SI COMIAN O NO COMIAN, YO HACIA TODA LA LIMPIEZA DE LA CASA; 22. SI ES CIERTO QUE USTED SOLICITÓ COMO MEDIA PRECAUTORIA, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ANTE EL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE GANADO (SINIIGA) DEL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN.-PROCEDENTE.-CONTESTÓ: SI; 23. SI ES CIERTO QUE ESTA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN, ANTE EL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE GANADO (SINIIGA), GENERA UNA PÉRDIDA ECONÓMICA PARA LA SOCIEDAD CONYUGAL.-PROCEDENTE.-CONTESTÓ: NO, POR QUE ÉL SIGUIO VENDIENDO, NO RESPETO NADA, EL SIGUE VENDIENDO Y DE AHI SIGUE HACIENDO SU DINERO PARA ÉL...”; medio de prueba al que se le confiere valor probatorio en términos de lo previsto por el artículo 393 del Código de Procedimientos Civiles vigente; **TESTIMONIAL:** desahogada en fecha once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025), a cargo de los CC. BULMARO BRITO BRITO y GREGORIO CASTRO



NARVAES, quienes al momento del desahogo fueron coincidentes en señalar: "...PREGUNTAS DE IDONEIDAD, DIJO: 1.- DIRA EL TESTIGO, SI TIENE ALGÚN INTERÉS A FAVOR DE ALGUNA DE LAS PARTES. CONTESTÓ: NO. 2.- DIRA EL TESTIGO, SI LE GUSTARÍA QUE EL PRESENTE JUICIO DONDE VA A DECLARAR LE GUSTARÍA QUE EL PERDIERA LA CIUDADANA AMADA SOTO AMEZQUITA. CONTESTÓ: NO. 3.-DIRA EL TESTIGO, SI SE ENTREVISTO CON EL ABOGADO DEL SEÑOR MARTÍN CASTILLO DE LEON. CONTESTÓ: NO. 4.-DIRA EL TESTIGO, SI LE MOSTRARON ALGÚN INTERROGATORIO ANTES DE VENIR A DECLARAR. CONTESTÓ: NO. 5.-DIRA EL TESTIGO, SI EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON LE DIJO LO QUE TENIA QUE DECLARAR ANTE ESTE JUZGADO. CONTESTÓ: NO. 6.-DIRA EL TESTIGO, SI LE GUSTARÍA QUE EL PRESENTE JUICIO DONDE VA A DECLARAR LO PERDIERA EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON. CONTESTÓ: NO. 7.-DIRA EL TESTIGO, SI LE GUSTARÍA QUE EL PRESENTE JUICIO DONDE VIENE A DECLARAR, LO GANE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON. CONTESTÓ: NO. 8.- DIRA EL TESTIGO SI LE GUSTARÍA QUE EL PRESENTE JUICIO DONDE VIENE A DECLARAR LO GANE LA SEÑORA AMADA SOTO AMEZQUITA. CONTESTÓ: NO. 9.-DIRA EL TESTIGO, SI TIENE ALGÚN INTERÉS QUE EL PRESENTE JUICIO LO GANE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON. CONTESTÓ: NO. 10.-DIRA EL TESTIGO, SI TIENE ALGÚN INTERÉS QUE EL PRESENTE JUICIO LO PIERDA LA CIUDADANA AMADA SOTO AMEZQUITA. CONTESTÓ: NO INTERROGADO COMO CORRESPONDE, A PREGUNTAS DIRECTAS DIJO: ¿CONOCE AL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN? CONTESTÓ: SI. EN CASO DE SER AFIRMATIVO LO ANTERIOR, SEÑALE ¿DESDE HACE CUÁNTO LO CONOCE? CONTESTÓ: DESDE EL OCHENTA Y CUATRO, DEL OCHENTA Y TRES AL OCHENTA Y CUATRO. ¿EL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN FUE PROPIETARIO DEL RANCHO LA MONTAÑA?CONTESTÓ: SI. ¿EN DÓNDE SE ENCUENTRA UBICADO EL RANCHO LA MONTAÑA? CONTESTÓ: ES PEQUEÑA PROPIEDAD COLINDANDO CON EL EJIDO TANLAJÁS, MUNICIPIO DE CIUDAD OCAMPO TAMAULIPAS ¿EN QUE FECHA EL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD DEL RANCHO LA MONTAÑA?CONTESTÓ: MASO MENSO COMO CON EN EL NOVENTA Y UNO NOVENTA Y DOS ¿EL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN ERA EL ÚNICO DUEÑO DEL RANCHO LA MONTAÑA?CONTESTÓ: NO ERAN TRES, ERAN DOS MAS, ERAN COMO UNA SOCIEDAD. ¿QUÉ EXTENSIÓN DE TERRENO TIENE EL RANCHO LA MONTAÑA?CONTESTÓ: NO SABRIA DECIRLE LA CANTIDAD CONCRETA PERO COMO SOBRE DOCIENTAS HECTÁREAS ES UN MASO MENOS. ¿EL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN SIGUE SIENDO PROPIETARIO DEL RANCHO LA MONTAÑA?

CONTESTÓ: NO. ¿EN CASO DE SER NEGATIVO LO ANTERIOR, SEÑALE LA CAUSA POR LA QUE YA NO ES PROPIETARIO DEL RANCHO LA MONTAÑA? CONTESTÓ: NO SABIA DECIRLE POR QUE LO HAYA VENDIDO. ¿EN QUE AÑO EL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN VENDIÓ LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE LE CORRESPONDÍAN DEL RANCHO LA MONTAÑA? CONTESTÓ: SOBRE, NO PUES TIENE MUCHOS AÑOS, COMO DEL DOS MIL CUATRO AL DOS MIL CINCO MASO MENOS ¿A QUIÉN VENDIÓ EL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE LE CORRESPONDÍAN DEL RANCHO LA MONTAÑA? CONTESTÓ: NO SABRÍA DECIRLE. ¿SABE EN DÓNDE EL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN VENDIÓ LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE LE CORRESPONDÍAN DEL RANCHO LA MONTAÑA? CONTESTÓ: NO. ¿SABE CUÁL FUE EL PRECIO QUE EL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN OBTUVO CON MOTIVO DE LA VENTA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE LE CORRESPONDÍAN DEL RANCHO LA MONTAÑA? CONTESTÓ: NO SABRÍA DECIRLE. ¿SABE QUE UTILIDAD LE DIO EL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN AL NUMERARIO QUE OBTUVO CON MOTIVO DE LA VENTA DEL RANCHO LA MONTAÑA? CONTESTÓ: NO PUES SE SUPONE QUE COMPRO MAS TERRENOS ¿SABE EN QUE AÑO EL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN CELEBRÓ MATRIMONIO CON LA SRA. AMADA SOTO AMEZQUITA? CONTESTÓ: SOBRE EL AÑO NOVENTA Y DOS NOVENTA Y TRES MASO MENOS ¿SABE SI EL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN TENÍA CABEZAS DE GANADO ANTES DE QUE CONTRAJERA MATRIMONIO CON LA SRA. AMADA SOTO AMEZQUITA? CONTESTÓ: SI. EN CASO DE SER AFIRMATIVO LO ANTERIOR, SEÑALE ¿CUÁNTAS CABEZAS DE GANADO TENÍA? CONTESTÓ: APROXIMADAMENTE DE OCHENTA A CIEN NO SABRÍA DECIRLE CANTIDAD EXACTA. INTERROGADO COMO CORRESPONDE A REPREGUNTAS RELACIONADAS CON LAS PREGUNTAS DIRECTAS, DIJO: L.-REPREGUNTAS EN RELACIÓN A LA PREGUNTA DIRECTA NUMERO 3: B).-QUIEN LE DIJO A USTED, CUANDO DICE QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO LEON FUE PROPIETARIO DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: POR QUE YO LE COMPRABA MADERA POSTERIA. C).- CUNADO SE DIO CUENTA USTED, QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON FUE PROPIETARIO DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: POR QUE EL ME VENDIÓ LA MADERA. D).-POR QUIEN SE DIO CUENTA USTED, CUNDO DICE USTED QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON FUE PROPIETARIO DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: POR LA MISMA CITACIÓN DE LA VENTA DE LA MADERA. 2.-REPREGUNTAS EN RELACIÓN A LA PREGUNTA DIRECTA NUMERO 4. A).-CUANDO SE DIO CUENTA USTED, CUANDO DICE USTED QUE EL RANCHO LA MONTAÑA SE



ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS. CONTESTÓ: POR QUE YO VIVO EN ANTIGUO MORELOS Y TAMBIÉN TENIA UNA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD OCAMPO. B).-POR QUIEN SE DIO CUENTA USTED, CUNDO DICE QUE EL RANCHO LA MONTAÑA SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS. CONTESTÓ: POR QUE CONOZCO LOS LIMITES. C).-DONDE SE DIO CUENTA USTED, CUANDO DICE QUE EL RANCHO LA MONTAÑA SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS. CONTESTÓ: POR QUE VIVO EN TAMAULIPAS. D).- QUIEN LE DIJO A USTED, CUANDO DICE QUE EL RANCHO LA MONTAÑA SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMALIPAS. CONTESTÓ: POR QUE YO LE COMPRE LA MADERA. E).- POR QUE SABE USTED, CUANDO DICE QUE EL RANCHO LA MONTAÑA SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS. CONTESTÓ: POR QUE YO TENIA UN RANCHO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO Y AL SACAR LA MADERA TIENE QUE HACER UN DESCRIPCIÓN DONDE BUSCAR EL PERMISO DE LA VENTA DE LA MADERA. 3.-REPREGUNTAS EN RELACIÓN A LA PREGUNTA DIRECTA NUMERO 5. A).- POR QUIEN SE DIO CUENTA USTED DE LA FECHA QUE INDICA QUE EL SEÑOR MARTÍN CASTILLO DE LEON ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD DEL RANCHO LA MONTAÑA.CONTESTÓ: POR QUE LE COMPRE MADERA A EL. C).-QUIEN LE DIJO A USTED DE LA FECHA QUE INDICA QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD DEL RANCHO LA MONTAÑA.CONTESTÓ: POR QUE EN ESE TIEMPO YO LE COMPRE LA MADERA. D).-POR QUE SABE USTED DE LA FECHA QUE INDICA QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: POR LO MISMO QUE LE COMPRE MADERA. E).-DONDE SE DIO CUENTA USTED DE LA FECHA QUE INDICA QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: POR EL TRATO DE LA MADERA, SE SUPONE QUE NO ME TENIA QUE VENDER DE LO AJENO. 4.-REPREGUNTAS EN RELACIÓN A LA PREGUNTA DIRECTA NUMERO 6. A).-QUIEN LE DIJO A USTED QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON ERA EL ÚNICO DUEÑO DE DEL RANCHO LA MONTANA. CONTESTÓ: EN NINGÚN MOMENTO LE CONTESTE QUE ERA EL ÚNICO DUEÑOS YO LE DIJE QUE ERAN LOS TRES. B).-CUANDO SE DIO CUENTA USTED QUE EL SEÑOR CASTILLO DE LEON ERA EL ÚNICO DUEÑO DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: POR EL TRATO DE LA MADERA SEGUIMOS IGUAL. E).-DONDE SE DIO CUENTA USTED QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON ERA EL ÚNICO DUEÑO DEL RANCHO LA MONTANA. CONTESTÓ: LE VUELVO A

REPETIR EN NINGÚN MOMENTO SUPE QUE ERA EL ÚNICO DUEÑO, MAS NO SE NI EL NOMBRE DE LAS OTRAS PERSONAS, YO SABIA QUE ERAN DOS Y MARTÍN. D).-POR QUIEN SE DIO CUENTA USTED, CUANDO DICE QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON ERA EL ÚNICO DUEÑO DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: YO NO LE DIJE QUE MARTIN ERA EXCLUSIVO EL DUEÑO. E).-POR QUE SABE USTED, CUNDO DICE QUE SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON ERA EL ÚNICO DUEÑO DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: LE VUELVO A REPETIR QUE YO NUNCA DIJE QUE ERA EL DUEÑO ABSOLUTO DEL RANCHO QUE ERAN TRES PERSONAS. 5.-REPREGUNTAS EN RELACIÓN A LA PREGUNTA DIRECTA NUMERO 7.- A).-QUIEN LE DIJO A USTED, CUANDO DICE LA CANTIDAD DE EXTENSIÓN DE TERRENO QUE TIENE EL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: EL MISMO QUE ME VENDIÓ LA MADERA. B).-POR QUE SABE USTED LA EXTENSIÓN DE TERRENO QUE DICE QUE TIENE EL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: POR LA MISMA VENTA DE MADERA. C).-CUANDO SUPO USTED DE LA EXTENSIÓN DE TERRENO QUE DICE TENER EL RANCHO LA MONTAÑA CONTESTÓ: EN EL AÑO QUE LE COMPRE LA MADERA. D).-DONDE SUPO USTED DE LA EXTENSIÓN DE TERRENO QUE DICE TIENE EL RANCHO LA MONTAÑA CONTESTÓ: EN EL RANCHO LA MONTAÑA. E).-POR QUIEN SE DIO CUENTA USTED DE LA EXTENSIÓN DE TERRENO QUE DICE TIENE EL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: QUIEN ME VENDIÓ LA MADERA. 6.-REPREGUNTAS EN RELACIÓN A LA PREGUNTA DIRECTA NUMERO 8.- A).-CUANDO SUPO USTED CUANDO DICE QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON, YA NO ES PROPIETARIO DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: POR QUE YO LE PRESTE UNA PROPIEDAD DEL RANCHO MIO, EN EL MUNICIPIO DEL OCAMPO TAMAULIPAS. B).-QUIEN LE DIJO A USTED, CUANDO DICE QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON YA NO ES PROPIETARIO DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: AL CONSEGUIRME EL MIO SI NO PENSABA VENDER O VENDIERON, POR QUE EL AÑO FUE MUCHO DESPUES QUE LE PRESTE MI RANCHO. C).-POR QUE SABE USTED CUANDO DICE QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON, YA NO ES PROPIETARIO DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: POR QUE SU HUBIERA SIDO DUEÑO NO ME HUBIERA PEDIDO MI RANCHO O QUE SE YO. D).-POR QUIEN SE DIO CUENTA USTED, CUANDO DIJO QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON YA NO ES PROPIETARIO DEL RANCHO LA MONTANA. CONTESTÓ: PORQUE AL PRESTARLE EL MIO ME SUPONÍA QUE YA NO ERA DUEÑO. E).-DONDE TUVO CONOCIMIENTO USTED, CUANDO DICE QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON, YA NO SE PROPIETARIO DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: POR QUE YO LE PRESTE MI



RANCHO. 7.-REPREGUNTAS EN RELACIÓN A LA PREGUNTA DIRECTA NÚMERO 9. A).-CUANDO SE DIO CUENTA USTED, QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON VENDIÓ EL RANCHO LA MONTANA. CONTESTÓ: POR QUE YA NUNCA LO VI QUE LO TRABAJARA. B).-QUIEN LE DIJO A USTED, QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LOEN VENDIÓ EL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: NADIE NADAMAS PORQUE YA NO LO MIRE QUE LO TRABAJARA. C).-POR QUIEN SE DIO CUENTA QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON VENDIÓ EL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: POR NADIE, SIMPLEMENTE YA CON QUE NO LE ECHE GANAS NI LE METIERA TRABAJO. D).-DONDE SE DIO CUENTA QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LOEN VENDIÓ EL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: AL NO MIRAR QUE YA NO TRABAJABA EL GANADO NI NADA CON ESO SE DA CUENTA UNO. E).-POR QUE SABE USTED QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON VENDIÓ EL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: POR QUE ME IMAGINO AL CONSEGUIR OTRO TERRENO AL CONSEGUIR OTRO RANCHO, Y AL ADQUIRIR OTROS TERRENOS O OTROS RANCHOS SE IMAGINA QUE YA NO TIENE AQUEL. 8.- REPREGUNTAS EN RELACIÓN A LA PREGUNTA DIRECTA NUMERO 10.- A).-POR QUE SABE USTED, EL AÑO QUE DICE QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON VENDIÓ LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: PUES CON SIMPLEMENTE CON QUE YA NO LE META TRABAJO O QUE YA NO LO MIRE UNO. B).QUIEN LE DIJO A USTED, CUANDO DICE EL AÑO QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON VENDIÓ LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDÍAN DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: NADIE. C).-CUANDO SUPO USTED, CUANDO DICE EL AÑO QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON VENDIÓ LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDÍAN DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: ME SUPONGO QUE AL TRABAJAR EN OTRO RANCHO, EL DICE QUE ES DUEÑO DE ESE RANCHO ES LÓGICO DE PENSAR QUE YA NO TIENE ESA PROPIEDAD. D).-POR QUIEN SE DIO CUENTA USTED, CUANDO DICE EL AÑO QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON VENDIÓ LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDÍAN DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: LO MISMO. E).-DONDE SE DIO CUENTA USTED, CUANDO DICE EL AÑO QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON VENDIÓ DERECHOS QUE LE CORRESPONDÍA DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: POR QUE YA NUNCA LO MIRE QUE LE METIERA TRABAJO. 9.- REPREGUNTAS EN RELACIÓN A LA PREGUNTA DIRECTA NUMERO 11. B).-POR QUIEN SE DIO CUENTA USTED, CUANDO DICE EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON LE VENDIÓ LOS DERECHOS DEL RANCHO LA

MONTAÑA CONTESTÓ: NO SUPE, NOSE. C).-DONDE SE DIO CUENTA USTED, CUANDO DICE EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON LE VENDIÓ LOS DERECHOS DEL RANCHO LA MONTAÑA CONTESTÓ: NOSE. D).-CUANDO SE DIO CUENTA USTED, CUANDO DICE EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON LE VENDIÓ LOS DERECHOS DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: NO YO NUNCA LE DIJE EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO VENDIÓ. 10.-REPREGUNTAS EN RELACIÓN A LA PREGUNTA DIRECTA NÚMERO 12. A).-QUIEN LE DIJO A USTED EL LUGAR QUE INDICA EN EL QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON VENDIÓ LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDÍAN DEL RANCHO LA MONTANA. CONTESTÓ: NO, PUES SE SUPONE QUE YA NO LO VEO TRABAJAR NI NADA ES QUE YA LO VENDIÓ. B).-CUANDO SE DIO CUENTA DEL LUGAR QUE MENCIONA EN EL QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON VENDIÓ LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDÍAN DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: SE SUPONE QUE SI TIENE OTRO TERRENO Y SI ESTA INVIRTIENDO EN OTRAS PROPIEDADES. C).-POR QUIEN SE DIO CUENTA DEL LUGAR QUE INDICA EN EL QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON VENDIÓ LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDÍAN DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: SI YA NO LO VEMOS PASAR NI LE METE TRABAJO QUIERE DECIR QUE YA NO ES DUEÑO. D).-DONDE SE DIO CUENTA USTED DEL LUGAR QUE INDICA EN EL QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON VENDIÓ LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDÍAN DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: IGUAL LA MISMA DE LA ANTERIOR. 11.-REPREGUNTAS EN RELACI6N A LA PREGUNTA DIRECTA NÚMERO 13. A).- QUIEN LE DIJO USTED EL PRECIO QUE DICE QUE VENDIÓ EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LOEN EL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: NO, POR QUE NO SUPE NADA. B).-POR QUIEN SE DIO CUENTA, EL PREDIO QUE DICE QUE VENDIÓ EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON EL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: POR QUE NO SUPE EL PRECIO. C).-CUANDO SE DIO CUENTA DEL PREDIO QUE DICE QUE VENDIÓ EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LOEN. CONTESTÓ: AL VER QUE NO LE METE TRABAJO QUIERE DECIR QUE YA NO ES DEL O SE SUPONE QUE NO ES DEL. D).-DONDE SE DIO CUENTA EL PRECIO QUE DICE QUE VENDIÓ EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LOEN EL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: EN NINGÚN MOMENTO LE DIJE EL PRECIO, YO LE DIJE QUE NO SABIA EL PRECIO. 12.-REPREGUNTAS EN RELACIÓN A LA PREGUNTA D RECTA NUMERO 14. A).-QUIEN LE DIJO A USTED DE UTILIDAD QUE DICE LE DIO EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON CON MOTIVO DE LA VENTA DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: SE SUPONE



QUE AL COMPRAR MAS RANCHO, QUE ESE DINERO LO USO PARA COMPRAR MAS TERRENOS O PROPIEDADES, ME IMAGINO NO ESTOY SEGURO. B).-POR QUIEN SE DIO CUENTA DE UTILIDAD QUE DICE LE DIO EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON CON MOTIVO DE LA VENTA DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: NO SABRIA DECIRLE, ES UN SUPONGAMOS QUE CON ESE DINERO COMPRO MAS PROPIEDADES. C).-CUANDO SE DIO CUENTA DE UTILIDAD QUE DICE LE DIO EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON. CONTESTÓ: AL MIRAR QUE TRABAJABA EN OTROS TERRENOS. D).-DONDE SE DIO CUENTA DE UTILIDAD QUE DICE LE DIO EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON CON MOTIVO DE LA VENTA DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: NO PUES PORQUE LO VEO EN OTROS TERRENOS SE SUPONE QUE SON DEL. 13.-REPREGUNTAS EN RELACIÓN A LA PREGUNTA DIRECTA NUMERO 16. A).-QUIEN LE DIJO A USTED QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON TENIA CABEZAS DE GANADO ANTES DE CONTRAER MATRIMONIO CON LA SEÑORA AMADA SOTO AMEZQUITA. CONTESTÓ: POR QUE YO LE PRESTE UN RANCHO. B).-POR QUIEN SE DIO CUENTA CUANDO DICE QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON TENIA CABEZAS DE GANADO ANTES DE CONTRAER MATRIMONIO CON LA SEÑORA AMADA SOTO AMEZQUITA. CONTESTÓ: POR QUE LE PRESENTE EL RANCHO. C).-CUANDO SE DIO CUENTA USTED CUANDO DICE QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON TENIA CABEZAS DE GANADO ANTES DE CONTRAER MATRIMONIO CON LA SEÑORA AMADA SOTO AMEZQUITA. CONTESTÓ: POR QUE LE PRESTE EL RANCHO. D).-DONDE SE DIO CUENTA USTED CUANDO DICE QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON TENIA CABEZAS DE GANADO ANTES DE CONTRAER MATRIMONIO CON LA SEÑORA AMADA SOTO AMEZQUITA. POR QUE LE PRESENTE EL RANCHO, SE SUPONE QUE PARA ESO LO QUERIA. 14.-REPREGUNTAS EN RELACIÓN A LA PREGUNTA DIRECTA NUMERO 17. A).-POR QUIEN SE DIO CUENTA USTED, CUANDO DICE DE LA CANTIDAD DE CABEZAS DE GANADO QUE TENIA EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON. CONTESTÓ: POR LA CANTIDAD DE HECTÁREAS QUE LE PRESTABA. B).-DONDE SE DIO CUENTA USTED, CUANDO DICE DE LA CANTIDAD DE CABEZAS DE GANADO QUE TENIA EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON. CONTESTÓ: POR LA CANTIDAD DE HECTARIAS QUE LE PRESTE. C).-QUIEN LE DIJO A USTED, CUANDO DICE DE LA CANTIDAD DE CABEZAS DE GANADO QUE TENIA EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON. CONTESTÓ: APROXIMADAMENTE LA CANTIDAD DE HECTÁREAS. D).-CUANDO SE DIO CUENTA USTED, CUANDO DICE DE LA CANTIDAD DE CABEZAS DE GANADO QUE TENIA EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON. CONTESTÓ: POR LA CANTIDAD DE

HECTÁREAS IGUAL...” y “...INTERROGADO COMO CORRESPONDEA PREGUNTAS DE IDONEIDAD, DIJO: 1.- DIRA EL TESTIGO, SI TIENE ALGÚN INTERÉS A FAVOR DE ALGUNA DE LAS PARTES. CONTESTÓ: NO 2.- DIRA EL TESTIGO, SI LE GUSTARÍA QUE EL PRESENTE JUICIO DONDE VA A DECLARAR LE GUSTARÍA QUE EL PERDIERA LA CIUDADANA AMADA SOTO AMEZQUITA.CONTESTÓ: NO. 3.-DIRA EL TESTIGO, SI SE ENTREVISTO CON EL ABOGADO DEL SEÑOR MARTÍN CASTILLO DE LEON.CONTESTÓ: NO. 4.-DIRA EL TESTIGO, SI LE MOSTRARON ALGÚN INTERROGATORIO ANTES DE VENIR A DECLARAR.CONTESTÓ: NO. 5.-DIRA EL TESTIGO, SI EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON LE DIJO LO QUE TENIA QUE DECLARAR ANTE ESTE JUZGADO.CONTESTÓ: NO. 6.-DIRA EL TESTIGO, SI LE GUSTARÍA QUE EL PRESENTE JUICIO DONDE VA A DECLARAR LO PERDIERA EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON.CONTESTÓ: PUES COMO LE DIJE YO ME PONGO NEUTRAL EN ESTE CASO. 7.-DIRA EL TESTIGO, SI LE GUSTARÍA QUE EL PRESENTE JUICIO DONDE VIENE A DECLARAR, LO GANE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON.CONTESTÓ: NO. 8.- DIRA EL TESTIGO SI LE GUSTARÍA QUE EL PRESENTE JUICIO DONDE VIENE A DECLARAR LO GANE LA SEÑORA AMADA SOTO AMEZQUITA. CONTESTÓ:NO ESTOY EN CONTRA COMO LE DIGO YO ESTOY EN PARTE NEUTRAL. 9.-DIRA EL TESTIGO, SI TIENE ALGÚN INTERÉS QUE EL PRESENTE JUICIO LO GANE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON.CONTESTÓ: NO. 10.-DIRA EL TESTIGO, SI TIENE ALGÚN INTERÉS QUE EL PRESENTE JUICIO LO PIERDA LA CIUDADANA AMADA SOTO AMEZQUITA. CONTESTÓ: NO. INTERROGADO COMO CORRESPONDE, A PREGUNTAS DIRECTAS DIJO: 1.- ¿CONOCE AL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN? CONTESTÓ: SI. 2.- EN CASO DE SER AFIRMATIVO LO ANTERIOR, SEÑALE ¿DESDE HACE CUÁNTO LO CONOCE? CONTESTÓ: NOSOTROS NOS CONOCEMOS DE CHÁMACOS TENEMOS ESO DE CONOCIMIENTO. 3.- ¿EL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN FUE PROPIETARIO DEL RANCHO LA MONTAÑA?CONTESTÓ: YO LES VENDÍ AL SEÑOR MARTIN Y AUN HERMANO DEL ALFREDO, UNA PROPIEDAD AHI EN LA MONTAÑA. 4.- ¿EN DÓNDE SE ENCUENTRA UBICADO EL RANCHO LA MONTAÑA? CONTESTÓ: AL SUR DE LOS TERRENOS DEL EJIDO TANLAJAS. 5.- ¿EN QUE FECHA EL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD DEL RANCHO LA MONTAÑA? CONTESTÓ: YO QUE RECUERDO EN EL NOVENTA AL NOVENTA Y UNO. 6.-¿EL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN ERA EL ÚNICO DUEÑO DEL RANCHO LA MONTAÑA? CONTESTÓ: NO. LO QUE TENGO DE CONOCIMIENTO ES QUE ESTABAN ASOCIADOS 7.- ¿QUÉ EXTENSIÓN DE TERRENO TIENE EL RANCHO LA



MONTAÑA? CONTESTÓ: YO LO QUE LES VENDI UN LOTE Y MEDIO SON COMO NOVENTA Y TANTAS HECTÁREAS, ELLOS ADQUIRIERON OTRO TERRENO PERO YO NO TENGO CONOCIENDO DE COMO O A QUIEN LE COMPRARON Y ES QUE AHORITA ESTAN JUNTOS LOS TERRENOS, PERO YA NO ES DE ELLOS TAMPOCO. 8.- ¿EL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN SIGUE SIENDO PROPIETARIO DEL RANCHO LA MONTAÑA? CONTESTÓ: NO. 9.- ¿EN CASO DE SER NEGATIVO LO ANTERIOR, SEÑALE LA CAUSA POR LA QUE YA NO ES PROPIETARIO DEL RANCHO LA MONTAÑA? CONTESTÓ: NO LO SE. 10.- ¿EN QUE AÑO EL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN VENDIÓ LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE LE CORRESPONDÍAN DEL RANCHO LA MONTAÑA? CONTESTÓ: TAMPOCO SE. 11 ¿A QUIÉN VENDIÓ EL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE LE CORRESPONDÍAN DEL RANCHO LA MONTAÑA? CONTESTÓ: TENGO CONOCIMIENTO PERO ASI NADA MAS NO CON TANTA EXACTITUD QUE LE VENDIERON A UNA PERSONA DEL ESTADO DE MEXICO. 12.- ¿SABE EN DÓNDE EL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN VENDIÓ LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE LE CORRESPONDÍAN DEL RANCHO LA MONTAÑA? CONTESTÓ: NO. 13.- ¿SABE CUÁL FUE EL PRECIO QUE EL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN OBTUVO CON MOTIVO DE LA VENTA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE LE CORRESPONDÍAN DEL RANCHO LA MONTAÑA? CONTESTÓ: NO. 14 ¿SABE QUE UTILIDAD LE DIO EL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN AL NUMERARIO QUE OBTUVO CON MOTIVO DE LA VENTA DEL RANCHO LA MONTAÑA? CONTESTÓ: NO. 15.- ¿SABE EN QUE AÑO EL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN CELEBRÓ MATRIMONIO CON LA SRA. AMADA SOTO AMEZQUITA? CONTESTÓ: NO. 16.-¿SABE SI EL SR. MARTÍN CASTILLO DE LEÓN TENÍA CABEZAS DE GANADO ANTES DE QUE CONTRAJERA MATRIMONIO CON LA SRA. AMADA SOTO AMEZQUITA? CONTESTÓ: NO. 17.- EN CASO DE SER AFIRMATIVO LO ANTERIOR, SEÑALE ¿CUÁNTAS CABEZAS DE GANADO TENÍA? CONTESTÓ: NO ESTOY ENTERADO NO SE, SI HABÍA O QUE CANTIDAD HABÍA. INTERROGADO COMO CORRESPONDE A REPREGUNTAS RELACIONADAS CON LAS PREGUNTAS DIRECTAS, DIJO: 1.- REPREGUNTAS EN RELACIÓN A LA PREGUNTA DIRECTA NUMERO 3: B).-QUIEN LE DIJO A USTED, CUANDO DICE QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO LEON FUE PROPIETARIO DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: NADIE ME LO DIJO, POR QUE SI YO LES VENDÍ ES POR LO QUE TENGO CONOCIMIENTO. C).- CUNADO SE DIO CUENTA USTED, QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON FUE PROPIETARIO DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: EN EL MOMENTO QUE SE HIZO EL

NEGOCIO. D).-POR QUIEN SE DIO CUENTA USTED, CUNDO DICE USTED QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON FUE PROPIETARIO DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: POR MI MISMO SI YO SOY EL QUE ESTA HACIENDO NEGOCIO CON ELLOS. 2.-REPREGUNTAS EN RELACIÓN A LA PREGUNTA DIRECTA NUMERO 4. A).-CUANDO SE DIO CUENTA USTED, CUANDO DICE USTED QUE EL RANCHO LA MONTAÑA SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS. CONTESTÓ: POR QUE YO ERAN MIS PROPIEDADES Y EN ESE MOMENTOS QUE HICIMOS EL NEGOCIO ENTONCES FUE CUANTO UNO SE DA CUENTA. B).-POR QUIEN SE DIO CUENTA USTED, CUNDO DICE QUE EL RANCHO LA MONTAÑA SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS. CONTESTÓ: SOY DE AHI DE TANLAJÁS CONOZCO TODOS LO PREDIOS. C).-DONDE SE DIO CUENTA USTED, CUANDO DICE QUE EL RANCHO LA MONTAÑA SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS. CONTESTÓ: PUES AHI MISMO EN TANLAJÁS. D).-QUIEN LE DIJO A USTED, CUANDO DICE QUE EL RANCHO LA MONTAÑA SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMALIPAS .CONTESTÓ: NADIE ME LO DIJO, YO POR MEDIO DE MIS DOCUMENTOS ESTOY ENTERADO. E).-POR QUE SABE USTED, CUANDO DICE QUE EL RANCHO LA MONTAÑA SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS.CONTESTÓ: POR QUE ERA MIO Y YO HICE LA VENTA. 3.-REPREGUNTAS EN RELACIÓN A LA PREGUNTA DIRECTA NUMERO 5. A).-POR QUIEN SE DIO CUENTA USTED DE LA FECHA QUE INDICA QUE EL SEÑOR MARTÍN CASTILLO DE LEON ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: POR EL NEGOCIO QUE SE HIZO QUE FUE ENTRE EL NOVENTA NOVENTA Y UNO. C).-QUIEN LE DIJO A USTED DE LA FECHA QUE INDICA QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: NADIE ME LO DIJO SI ESTOY ENTERADO ES POR QUE HICIMOS EL NEGOCIO ENTRE ELLOS Y YO. D).-POR QUE SABE USTED DE LA FECHA QUE INDICA QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: POR QUE AL MOMENTO DE HACER EL NEGOCIO ME DI CUENTA QUE ESTABAN ASOCIADOS ENTE EL Y ALFREDO. E).-DONDE SE DIO CUENTA USTED DE LA FECHA QUE INDICA QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD DEL RANCHO LA MONTAÑA.CONTESTÓ: AHI MISMO EN TANLAJÁS. 4.-REPREGUNTAS EN RELACIÓN A LA PREGUNTA DIRECTA NUMERO 6. A).-QUIEN LE DIJO A USTED QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON ERA EL ÚNICO DUEÑO DE DEL



RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: NADIE ME LO DIJO. B).- CUANDO SE DIO CUENTA USTED QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON ERA EL ÚNICO DUEÑO DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: NO PUES COMO LE DIGO AL MOMENTO QUE HICIMOS EL NEGOCIO ESTUVE ENTERADO QUE EL Y EL SEÑOR ALFREDO ERAN A LOS QUE YO LES ESTABA HACIENDO AL COMPRAVENTA. E).-DONDE SE DIO CUENTA USTED QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON ERA EL ÚNICO DUEÑO DEL RANCHO LA MONTANA. CONTESTÓ: EN TANLAJÁS. D).-POR QUIEN SE DIO CUENTA USTED, CUANDO DICE QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON ERA EL ÚNICO DUEÑO DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: POR ELLOS MISMO POR QUE CON ELLOS HICE EL NEGOCIO ASOCIADOS. E).-POR QUE SABE USTED, CUNDO DICE QUE SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON ERA EL ÚNICO DUEÑO DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: POR QUE LES VENDI A ELLOS. 5.-REPREGUNTAS EN RELACIÓN A LA PREGUNTA DIRECTA NUMERO 7. A).-QUIEN LE DIJO A USTED, CUANDO DICE LA CANTIDAD DE EXTENSIÓN DE TERRENO QUE TIENE EL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: POR QUE YO LES VENDI LA CANTIDAD DE NOVENTA HECTÁREAS. B).-POR QUE SABE USTED LA EXTENSIÓN DE TERRENO QUE DICE QUE TIENE EL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: POR LO MISMO, POR LA VENTA QUE HICE. C).-CUANDO SUPO USTED DE LA EXTENSIÓN DE TERRENO QUE DICE TENER EL RANCHO LA MONTAÑA CONTESTÓ: EN EL MOMENTO DE HACER LA VENTA. D).-DONDE SUPO USTED DE LA EXTENSIÓN DE TERRENO QUE DICE TIENE EL RANCHO LA MONTAÑA CONTESTÓ: AHI AL PIE DEL TERRENO POR QUE TUVO QUE MEDIR TUVO QUE ECHAR MEDICIONES. E).-POR QUIEN SE DIO CUENTA USTED DE LA EXTENSIÓN DE TERRENO QUE DICE TIENE EL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: YO LO SE POR MIS DOCUMENTOS QUE TENGO. 6.-REPREGUNTAS EN RELACIÓN A LA PREGUNTA DIRECTA NUMERO 8.- A).-CUANDO SUPO USTED CUANDO DICE QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON, YA NO ES PROPIETARIO DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: DE TIEMPO NADA MAS YA NO APARECIERON YA NO FUERON A ESAS PROPIEDADES ENTONCES UNO SE ENTERA QUE YA NO SON DUEÑOS. B).-QUIEN LE DIJO A USTED, CUANDO DICE QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON YA NO ES PROPIETARIO DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: NO, SE DA UNO CUENTA POR LAS VOCES DE LAS PERSONAS QUE YA FUE VENDIDO EL TERRENO. C).-POR QUE SABE USTED CUANDO DICE QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON, YA NO ES PROPIETARIO DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: POR QUE SE CORRE LA VOZ AHI ENTRE LOS VECINOS. D).-POR QUIEN SE DIO CUENTA USTED, CUANDO

DIJO QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON YA NO ES PROPIETARIO DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: POR LOS VECINOS QUE YA SE CORRE EL RUMORES SE CORRE LA VOZ DE QUE YA VENDIERON . E).-DONDE TUVO CONOCIMIENTO USTED, CUANDO DICE QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON, YA NO ES PROPIETARIO DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: AHI EN EL EJIDO TANLAJÁS. 7.-REPREGUNTAS EN RELACIÓN A LA PREGUNTA DIRECTA NÚMERO 9. A).-CUANDO SE DIO CUENTA USTED, QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON VENDIÓ EL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: DE POCO TIEMPO YA NO SALIERON NO FUERON A ES RANCHO Y ES CUANDO UNO SE DA CUENTA QUE ELLOS YA NO SON LOS DUEÑOS. B).-QUIEN LE DIJO A USTED, QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LOEN VENDIÓ EL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: NO ESTOY ENTERADO. C).-POR QUIEN SE DIO CUENTA QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON VENDIÓ EL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: POR LAS VOCES DE LAS PERSONAS DE AHI AMIGOS VECINOS. D).-DONDE SE DIO CUENTA QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LOEN VENDIÓ EL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: AHI EN LA COMUNIDAD. E).-POR QUE SABE USTED QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON VENDIÓ EL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: POR QUE YA NO FUERON Y SE CORRIÓ LA VOZ DE QUE YA HABÍAN VENDIDO. 8.-REPREGUNTAS EN RELACIÓN A LA PREGUNTA DIRECTA NUMERO 10.- A).-POR QUE SABE USTED, EL AÑO QUE DICE QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON VENDIÓ LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: NO LO SE. B).QUIEN LE DIJO A USTED, CUANDO DICE EL AÑO QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON VENDIÓ LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDÍAN DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: POR LA VENDE QUE SACA LOS COMENTARIOS LOS VECINOS. C).-CUANDO SUPO USTED, CUANDO DICE EL AÑO QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON VENDIÓ LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDÍAN DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: NO EN EL MOMENTO QUE ELLOS HACEN EL NEGOCIO Y SE CORRE LA VOZ Y SE SUPO QUE HABÍAN VENDIDO. D).-POR QUIEN SE DIO CUENTA USTED, CUANDO DICE EL AÑO QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON VENDIÓ LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDÍAN DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: NO PUES ES QUE SON COMENTARIOS QUE SALEN EN LAS COMUNIDADES. E).-DONDE SE DIO CUENTA USTED, CUANDO DICE EL AÑO QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON VENDIÓ DERECHOS QUE LE CORRESPONDÍA DEL RANCHO LA MONTAÑA.CONTESTÓ: EN TANLAJÁS. 9.-REPREGUNTAS EN RELACIÓN A LA PREGUNTA DIRECTA



NUMERO 11. B).-POR QUIEN SE DIO CUENTA USTED, CUANDO DICE EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON LE VENDIÓ LOS DERECHOS DEL RANCHO LA MONTAÑA CONTESTÓ: NO CONOZCO EL NOMBRE DEL COMPRADOR PERO SIENDO YO DELEGADO DEL EJIDO QUE YA NO RECUERDO SU NOMBRE QUE EL HABÍA COMPRADO AHI. C).-DONDE SE DIO CUENTA USTED, CUANDO DICE EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON LE VENDIÓ LOS DERECHOS DEL RANCHO LA MONTAÑA CONTESTÓ: EN TANLAJÁS. D).-CUANDO SE DIO CUENTA USTED, CUANDO DICE EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON LE VENDIÓ LOS DERECHOS DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: CON EXACTITUD NO LO TENGO PERO AHI FUE EN TANLAJÁS. 10.-REPREGUNTAS EN RELACIÓN A LA PREGUNTA DIRECTA NÚMERO 12. A).-QUIEN LE DIJO A USTED EL LUGAR QUE INDICA EN EL QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON VENDIÓ LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDÍAN DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: SE SABE, SE SUPO QUE YA NO ERAN LOS DUEÑOS QUE YA HABÍAN VENDIDO. B).-CUANDO SE DIO CUENTA DEL LUGAR QUE MENCIONA EN EL QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON VENDIÓ LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDÍAN DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: EN ESE TIEMPO DOS MIL POR AHI. C).-POR QUIEN SE DIO CUENTA DEL LUGAR QUE INDICA EN EL QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON VENDIÓ LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDÍAN DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: POR COMO SOMOS PARTICIPAMOS EN LA ACTIVIDAD DEL EJIDO NOS COMUNICAN Y SE DA UNO CUENTA. D).-DONDE SE DIO CUENTA USTED DEL LUGAR QUE INDICA EN EL QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON VENDIÓ LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDÍAN DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: EN TANLAJÁS. 11.-REPREGUNTAS EN RELACI6N A LA PREGUNTA DIRECTA NÚMERO 13. A).- QUIEN LE DIJO USTED EL PRECIO QUE DICE QUE VENDIÓ EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON EL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: NO TENGO CONOCIMIENTO. B).-POR QUIEN SE DIO CUENTA, EL PREDIO QUE DICE QUE VENDIÓ EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON EL RANCHO LA MONTAÑA. NO TENGO CONOCIMIENTO SOBRE ESE PUNTO. C).-CUANDO SE DIO CUENTA DEL PREDIO QUE DICE QUE VENDIÓ EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON EL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: NO PUEDO DECIR PRECIO NI NADA POR QUE NO ESTOY ENTERADO NO ME DI CUENTA. D).-DONDE SE DIO CUENTA EL PRECIO QUE DICE QUE VENDIÓ EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LOEN EL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: NO, ES LO MISMO NO HAY UNA RESPUESTA PORQUE NO SE DA UNO

CUENTA. 12.-REPREGUNTAS EN RELACIÓN A LA PREGUNTA DIRECTA NUMERO 14. A).-QUIEN LE DIJO A USTED DE UTILIDAD QUE DICE LE DIO EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON CON MOTIVO DE LA VENTA DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: NO ESTOY ENTERADO. B).-POR QUIEN SE DIO CUENTA DE UTILIDAD QUE DICE LE DIO EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON CON MOTIVO DE LA VENTA DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: NO ESTOY ENTERADO. C).-CUANDO SE DIO CUENTA DE UTILIDAD QUE DICE LE DIO EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON. CONTESTÓ:NO . D).-DONDE SE DIO CUENTA DE UTILIDAD QUE DICE LE DIO EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON CON MOTIVO DE LA VENTA DEL RANCHO LA MONTAÑA. CONTESTÓ: NO ESTOY ENTERADO 13.-REPREGUNTAS EN RELACIÓN A LA PREGUNTA DIRECTA NUMERO 16. A).-QUIEN LE DIJO A USTED QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON TENIA CABEZAS DE GANADO ANTES DE CONTRAER MATRIMONIO CON LA SEÑORA AMADA SOTO AMEZQUITA. CONTESTÓ: NO ESTOY ENTERADO. B).-POR QUIEN SE DIO CUENTA CUANDO DICE QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON TENIA CABEZAS DE GANADO ANTES DE CONTRAER MATRIMONIO CON LA SEÑORA AMADA SOTO AMEZQUITA. CONTESTÓ: SON CASOS QUE NO ESTA UNO ENTERADO. C).-CUANDO SE DIO CUENTA USTED CUANDO DICE QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON TENIA CABEZAS DE GANADO ANTES DE CONTRAER MATRIMONIO CON LA SEÑORA AMADA SOTO AMEZQUITA. CONTESTÓ: NO PUEDO OPINAR POR QUE NO ESTOY ENTERADO. D).-DONDE SE DIO CUENTA USTED CUANDO DICE QUE EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON TENIA CABEZAS DE GANADO ANTES DE CONTRAER MATRIMONIO CON LA SEÑORA AMADA SOTO AMEZQUITA. CONTESTÓ: NO ESTA UNO ENTERADO DE ESOS CASOS. 14.-REPREGUNTAS EN RELACIÓN A LA PREGUNTA DIRECTA NUMERO 17. A).-POR QUIEN SE DIO CUENTA USTED, CUANDO DICE DE LA CANTIDAD DE CABEZAS DE GANADO QUE TENIA EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON. CONTESTÓ: NO ESOS SON CASOS DE QUE CADA QUIEN SABE LO QUE TIENE Y NO PUEDE UNO DAR OPINIONES. B).-DONDE SE DIO CUENTA USTED, CUANDO DICE DE LA CANTIDAD DE CABEZAS DE GANADO QUE TENIA EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON. CONTESTÓ: NO LO SE. C).-QUIEN LE DIJO A USTED, CUANDO DICE DE LA CANTIDAD DE CABEZAS DE GANADO QUE TENIA EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON. CONTESTÓ: NO ESTOY ENTERADO. D).-CUANDO SE DIO CUENTA USTED,CUANDO DICE DE LA CANTIDAD DE CABEZAS DE GANADO QUE TENIA EL SEÑOR MARTIN CASTILLO DE LEON. CONTESTÓ: NO, NO PUEDO DAR OPINIÓN AHI...”; medio de prueba al que se le confiere valor probatorio en términos de lo previsto por el



artículo 409 de la Ley Procesal Civil vigente en el Estado; mismas que serán analizadas al resolver sobre la procedencia de la acción.

TERCERO.- En relación al caso concreto señalan los artículos 190, 191 y 192 del Código Civil vigente "...Disuelta la sociedad, se procederá desde luego a formar el inventario en el cuál no se incluirán el lecho, los vestidos ordinarios y los objetos de uso personal de los consortes que serán de estos o de sus herederos...", "...Terminado el inventario, se pagarán los créditos que hubiere contra el fondo social, se devolverá a cada cónyuge lo que llevo al matrimonio, y el sobrante, si lo hubiera se dividirá entre los cónyuges por la mitad. En caso de que hubiera perdidas, el importe de estas se deducirá por mitad de lo que cada consorte hubiera llevado a la sociedad; y si uno solo llevó el capital, de éste se deducirá el total de las pérdidas...", "...La división de los gananciales por mitad entre los consortes y sus herederos, tendrá lugar sea cual fuere el importe de los bienes que cada uno de ellos haya aportado al matrimonio o adquirido durante él y aunque alguno de los dos haya carecido de bienes al tiempo de celebrarlo, salvo lo dispuesto en el artículo 244..."; por su parte el artículo 658 del Código de Procedimientos Civiles ordena que "...Cuando las sentencia no dé las bases para dividir una cosa común, a convocará a los interesados a una junta, para que en la presencia judicial las determine o designe un partidor, y si no se pusieren de acuerdo en una u otra cosa, el juez las señalará;...".

Bajo ese contexto, al haber sido decretado el divorcio de los CC. MARTIN CASTILLO DE LEON y AMADA SOTO AMEZQUITA, mediante resolución judicial que ha causado ejecutoria, deviene acertado declarar la DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL del ex-matrimonio CASTILLO SOTO, toda vez que de las constancias de autos se obtiene que el enlace de los contratantes, celebrado en fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se sujetó al régimen de sociedad conyugal.

Al revisar minuciosamente las probanzas ofrecidas por la parte actora incidentista, se deduce que con las documentales públicas consistentes en los diversos títulos de propiedad y los Certificados de Libertad de Gravamen exhibidos en fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se acredita que los bienes inmuebles descritos fueron adquiridos durante la vigencia del pacto conyugal.

En cuanto a la defensa del demandado, quien pretendió excluir dichos bienes alegando que fueron comprados con ahorros previos al matrimonio, esta Autoridad considera que la testimonial desahogada en fecha once de julio de dos mil veinticinco, a cargo de los CC. BULMARO BRITO BRITO y GREGORIO CASTRO NARVAES, testimonio que se tiene por reproducido en este apartado en obvio de repeticiones innecesarias, toda vez que ya fue transcrito íntegramente en el capítulo de pruebas de esta resolución, por lo que resulta

insuficiente para desvirtuar la presunción de ganancialidad del artículo 178 del Código Civil de Tamaulipas, que a la letra dice "...**ARTÍCULO 178.- Ni la declaración de uno de los cónyuges que afirme ser suya una cosa, ni la confesión del otro, ni ambas juntas, se estimarán pruebas suficientes para determinar a quién pertenecen, aunque sean judiciales...**".

El demandado no aportó pruebas documentales idóneas que acreditaran una subrogación real de bienes propios, por lo que la masa patrimonial debe liquidarse al 50% para cada parte.

Bajo el anterior orden de ideas, se declara PROCEDENTE EL INCIDENTE SOBRE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por la C. AMADA SOTO AMEZQUITA, en contra del C. MARTIN CASTILLO DE LEON, consecuentemente, se declara la LIQUIDACIÓN de los siguientes bienes:

BIENES INMUEBLES:

FINCA NÚMERO 2955 del Municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas., correspondiente a un Terreno Urbano, ubicado en Carretera Nacional México-Laredo esquina con Calle Mina, con superficie de 945.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 31.00 metros con Rogelio Barrientos Espriella; al SUR en 30.00 metros con la Calle Mina; al ESTE en 30.50 metros con la Carretera Nacional México-Laredo; y al OESTE en 30.50 metros con Espiridión Sánchez.

La propiedad de la finca en mención se justifica con el Acta Número 2015, Volumen LXI, de fecha 11 de febrero del 2000, ante la fe del LIC. LUIS ÁNGEL GUEVARA MARTÍNEZ.

FINCA NÚMERO 4109 del Municipio de Ocampo, Tamaulipas., correspondiente a un Terreno Rústico denominado "Rancho El Guayabo", con superficie de 2-20-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 110.00 metros con Santana Piña Lara hoy Sergio Antonio Pérez Haro; al SUR en 110.00 metros con Virgilio Cantú V.; al ESTE en 200.00 metros con Elisa Pulido de Martínez hoy Rolando Pérez Sánchez; y al OESTE en 200.00 metros con Santana Piña Lara hoy Sergio Antonio Pérez Haro.

La propiedad de la finca en mención se justifica con el Acta Número 2120, Volumen LXVI, de fecha 29 de mayo del 2000, ante la fe del LIC. LUIS ÁNGEL GUEVARA MARTÍNEZ.

FINCA NÚMERO 4108 del Municipio de Ocampo, Tamaulipas., correspondiente a un Terreno Rústico, con superficie de 26-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en dos tramos de 250.00 y 200.00 metros con propiedad de Sergio Antonio Pérez Haro; al SUR en 250.00 metros con Gerardo Romero y 200.00 metros con Alfredo Salvador Pérez Haro y Norberto Rodríguez Maldonado; al ESTE en 800.00 metros con Virgilio Cantú V.; y al



OESTE en tramos de 100.00, 300.00 y 400.00 metros con propiedad de Sergio Pérez Haro y Alfredo Salvador Pérez Haro.

La propiedad de la finca en mención se justifica con el Acta Número 2118, Volumen LXIV, de fecha 29 de mayo del 2000, ante la fe del LIC. LUIS ÁNGEL GUEVARA MARTÍNEZ.

FINCA NÚMERO 465 del Municipio de Ocampo, Tamaulipas., correspondiente a un Terreno Rústico de Agostadero ubicado en "El Chamal" (hoy Poblado Adolfo López Mateos), con superficie de 10-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 800.00 metros con propiedad de Virginia Rodríguez Islas; al SUR en 800.00 metros con fracción de los señores Ricardo, Gloria Esther, Silvia y Ramiro Bazán de los Santos; al ORIENTE en 125.00 metros con propiedad del señor Sergio Pérez; y al PONIENTE en 125.00 metros con propiedad de Demetrio Siller, camino engravado de por medio.

La propiedad de la finca en mención se justifica con la Escritura Pública número 2188, Volumen 067, de fecha 10 de octubre de 2017, ante la fe del LIC. JOSÉ EDUARDO MORALES ARIAS.

FINCA NÚMERO 2477 del Municipio de Ocampo, Tamaulipas; correspondiente a un predio rústico, con una superficie de 56-31-31 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en 402.00 metros con propiedad de Alfonso Treviño y Diego Morales (hoy Pedro Antonio Romero), con camino vecinal de por medio; al SUR, en dos tramos, el primero de 202.00 metros con fracción del señor Humberto Castillo de León y el segundo de 201.00 metros con Rancho "La Ceiba", mediando el camino vecinal El Chamal-Antiguo Morelos; al ESTE, en dos tramos de 945.00 metros y 840.00 metros respectivamente, ambos con fracción del señor Humberto Castillo de León; y al OESTE, en 1,781.00 metros con Enrique Treviño y Elvia Vázquez (hoy Pedro Antonio Romero).

La propiedad de este inmueble se justifica con el Certificado de Libertad de Gravamen que obra en autos, el cual refiere como antecedente de propiedad la Escritura Pública número 90 de fecha 23 de diciembre de 2002.

FINCA NÚMERO 4105 del Municipio de Ocampo, Tamaulipas., correspondiente a un Terreno Rústico ubicado en el Valle del Chamal, en el punto denominado "El Guayabo", con superficie de 4-64-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 116.00 metros con el señor Felipe Herrera Muñoz; al ESTE en 400.00 metros con el señor Manuel Galván Montelongo; al SUR en 116.00 metros con el señor Ruperto Canales; y al OESTE en 400.00 metros con el señor Santos Piña Rodríguez.

La propiedad de la finca en mención se justifica con la Escritura Pública número 2652, Volumen LXXXVI, de fecha 29 de junio de 2001, ante la fe del LIC. LUIS ÁNGEL GUEVARA MARTÍNEZ.

FINCA NÚMERO 4125 del Municipio de Ocampo, Tamaulipas., correspondiente a un Terreno Rústico denominado “Rancho El Guayabo”, ubicado en el Valle del Chamal, con superficie de 8-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 200.00 metros con J. Ascención Barrera; al ESTE en 400.00 metros con J. Santos Piña; al SUR en 200.00 metros con Felipe Herrera; y al OESTE en 400.00 metros con varios propietarios.

La propiedad de la finca en mención se justifica con la Escritura Pública número 2651, Volumen LXXXV, de fecha 29 de junio de 2001, ante la fe del LIC. LUIS ÁNGEL GUEVARA MARTÍNEZ.

BIENES MUEBLES (VEHÍCULOS):

La propiedad de los siguientes vehículos se acredita no solo con el reconocimiento expreso y allanamiento parcial de la parte demandada, sino también con las documentales privadas (Títulos de Propiedad y Tarjetas de Circulación) que obran en el presente juicio y que no fueron objetadas, adquiriendo valor probatorio conforme a los artículos 395 y 407 del Código de Procedimientos Civiles:

CAMIONETA FORD EXPLORER SPORT TRAC, MODELO 2007, COLOR GUINDA: Identificada con el número de serie 1FMEU53837UA08911 y placas WM-91-402.

La propiedad se justifica con la copia del Certificado de Título del Estado de Michigan número G82672654, expedido a nombre de MARTIN CASTILLO DE LEON, así como con el reconocimiento expreso del demandado en su contestación incidental.

VEHÍCULO CHEVROLET TAHOE, MODELO 2000, COLOR GRIS: Identificada con el número de serie 1GNEC13T0YJ145934.

Su propiedad se acredita con el Certificado de Título del Estado de Texas, número 29730042157113520 (Folio 2840547), concatenado con el allanamiento del demandado respecto a su existencia.

CAMIONETA CHEVROLET TAHOE, MODELO 2002, COLOR ROJA: Identificada con el número de serie 1GNEK13V52J284419 y placas XLB-355-B.

La propiedad se justifica con el Certificado de Título del Estado de Michigan, folio G57718302, a nombre de MARTIN CASTILLO DE LEON y la tarjeta de circulación a nombre de la actora AMADA SOTO AMEZQUITA, bien que el incidentado aceptó tener en su posesión para uso de labores rústicas.

VEHÍCULO CHRYSLER PT CRUISER, MODELO 2002, COLOR PLATA: Identificado con el número de serie 3C8FY68B52T211789.

La propiedad se acredita con la Constancia de Afiliación de la Unión Campesina Democrática (UCD) folio 137456 con fecha dieciocho de abril de dos mil veintiuno, la cual al ser reconocida por ambas partes en su existencia, se tiene como elemento suficiente para su liquidación.

ACTIVOS FINANCIEROS:



CUENTA BANCARIA NÚMERO 7008/8425349 de la institución BANAMEX, a nombre de MARTIN CASTILLO DE LEÓN, la existencia de este bien se justifica con el informe de la institución bancaria rendido en fecha veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.

Por ende, una vez que cause firmeza la presente resolución, con fundamento en lo previsto por el artículo 658 de la Ley Procesal Civil vigente, se convocará a los interesados a una junta para que en presencia judicial determinen las bases de la división o bien designen un partidor, en la inteligencia de que si no se pusieren de acuerdo en una u otra cosa, esta Autoridad las señalará.

Por lo que hace al ganado y semovientes mencionados por la actora, esta Autoridad determina su exclusión de la presente liquidación, toda vez que no se aportaron los títulos de propiedad o certificados de registro de marca de herrar debidamente certificados, habiéndose exhibido únicamente copias simples que carecen de valor probatorio pleno para acreditar la existencia y propiedad actual de dicho inventario de animales dentro de la masa común.

No es de hacerse especial condena en costas en razón de que ninguna de las partes se condujo con temeridad o mala fe en términos de los artículos 131 y 148 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 113, 115 y 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara procedente el **INCIDENTE SOBRE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por la **C. AMADA SOTO AMEZQUITA**, en contra del **C. MARTIN CASTILLO DE LEON**, conforme a quedado precisado en el considerando único de la presente resolución.

SEGUNDO.- Al haber sido decretado el divorcio de los CC. AMADA SOTO AMEZQUITA y MARTIN CASTILLO DE LEON, se decreta la **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**.

TERCERO.- Se declara la **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** habida en el matrimonio CASTILLO SOTO, mediante la presente resolución, declarándose únicamente la liquidación de los bienes consistentes en:

BIENES INMUEBLES:

FINCA NÚMERO 2955 del Municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas., correspondiente a un Terreno Urbano, ubicado en Carretera Nacional México-Laredo esquina con Calle Mina, con superficie de 945.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 31.00 metros con Rogelio Barrientos Espriella; al SUR en 30.00 metros con la Calle Mina; al ESTE en 30.50 metros con la Carretera Nacional México-Laredo; y al OESTE en 30.50 metros con Espiridión Sánchez.

La propiedad de la finca en mención se justifica con el Acta Número 2015, Volumen LXI, de fecha 11 de febrero del 2000, ante la fe del LIC. LUIS ÁNGEL GUEVARA MARTÍNEZ.

FINCA NÚMERO 4109 del Municipio de Ocampo, Tamaulipas., correspondiente a un Terreno Rústico denominado "Rancho El Guayabo", con superficie de 2-20-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 110.00 metros con Santana Piña Lara hoy Sergio Antonio Pérez Haro; al SUR en 110.00 metros con Virgilio Cantú V.; al ESTE en 200.00 metros con Elisa Pulido de Martínez hoy Rolando Pérez Sánchez; y al OESTE en 200.00 metros con Santana Piña Lara hoy Sergio Antonio Pérez Haro.

La propiedad de la finca en mención se justifica con el Acta Número 2120, Volumen LXVI, de fecha 29 de mayo del 2000, ante la fe del LIC. LUIS ÁNGEL GUEVARA MARTÍNEZ.

FINCA NÚMERO 4108 del Municipio de Ocampo, Tamaulipas., correspondiente a un Terreno Rústico, con superficie de 26-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en dos tramos de 250.00 y 200.00 metros con propiedad de Sergio Antonio Pérez Haro; al SUR en 250.00 metros con Gerardo Romero y 200.00 metros con Alfredo Salvador Pérez Haro y Norberto Rodríguez Maldonado; al ESTE en 800.00 metros con Virgilio Cantú V.; y al OESTE en tramos de 100.00, 300.00 y 400.00 metros con propiedad de Sergio Pérez Haro y Alfredo Salvador Pérez Haro.

La propiedad de la finca en mención se justifica con el Acta Número 2118, Volumen LXIV, de fecha 29 de mayo del 2000, ante la fe del LIC. LUIS ÁNGEL GUEVARA MARTÍNEZ.

FINCA NÚMERO 465 del Municipio de Ocampo, Tamaulipas., correspondiente a un Terreno Rústico de Agostadero ubicado en "El Chamal" (hoy Poblado Adolfo López Mateos), con superficie de 10-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 800.00 metros con propiedad de Virginia Rodríguez Islas; al SUR en 800.00 metros con fracción de los señores Ricardo, Gloria Esther, Silvia y Ramiro Bazán de los Santos; al ORIENTE en 125.00 metros con propiedad del señor Sergio Pérez; y al PONIENTE en 125.00 metros con propiedad de Demetrio Siller, camino engravado de por medio.

La propiedad de la finca en mención se justifica con la Escritura Pública número 2188, Volumen 067, de fecha 10 de octubre de 2017, ante la fe del LIC. JOSÉ EDUARDO MORALES ARIAS.

FINCA NÚMERO 2477 del Municipio de Ocampo, Tamaulipas; correspondiente a un predio rústico, con una superficie de 56-31-31 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en 402.00 metros con propiedad de Alfonso Treviño y Diego Morales (hoy Pedro Antonio Romero), con camino vecinal de por medio; al SUR, en dos tramos, el primero de 202.00 metros con fracción del señor Humberto Castillo de León y el segundo de 201.00 metros con Rancho



"La Ceiba", mediando el camino vecinal El Chamal-Antiguo Morelos; al ESTE, en dos tramos de 945.00 metros y 840.00 metros respectivamente, ambos con fracción del señor Humberto Castillo de León; y al OESTE, en 1,781.00 metros con Enrique Treviño y Elvia Vázquez (hoy Pedro Antonio Romero).

La propiedad de este inmueble se justifica con el Certificado de Libertad de Gravamen que obra en autos, el cual refiere como antecedente de propiedad la Escritura Pública número 90 de fecha 23 de diciembre de 2002.

FINCA NÚMERO 4105 del Municipio de Ocampo, Tamaulipas., correspondiente a un Terreno Rústico ubicado en el Valle del Chamal, en el punto denominado "El Guayabo", con superficie de 4-64-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 116.00 metros con el señor Felipe Herrera Muñoz; al ESTE en 400.00 metros con el señor Manuel Galván Montelongo; al SUR en 116.00 metros con el señor Ruperto Canales; y al OESTE en 400.00 metros con el señor Santos Piña Rodríguez.

La propiedad de la finca en mención se justifica con la Escritura Pública número 2652, Volumen LXXXVI, de fecha 29 de junio de 2001, ante la fe del LIC. LUIS ÁNGEL GUEVARA MARTÍNEZ.

FINCA NÚMERO 4125 del Municipio de Ocampo, Tamaulipas., correspondiente a un Terreno Rústico denominado "Rancho El Guayabo", ubicado en el Valle del Chamal, con superficie de 8-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 200.00 metros con J. Ascensión Barrera; al ESTE en 400.00 metros con J. Santos Piña; al SUR en 200.00 metros con Felipe Herrera; y al OESTE en 400.00 metros con varios propietarios.

La propiedad de la finca en mención se justifica con la Escritura Pública número 2651, Volumen LXXXV, de fecha 29 de junio de 2001, ante la fe del LIC. LUIS ÁNGEL GUEVARA MARTÍNEZ.

BIENES MUEBLES (VEHÍCULOS):

La propiedad de los siguientes vehículos se acredita no solo con el reconocimiento expreso y allanamiento parcial de la parte demandada, sino también con las documentales privadas (Títulos de Propiedad y Tarjetas de Circulación) que obran en el presente juicio y que no fueron objetadas, adquiriendo valor probatorio conforme a los artículos 395 y 407 del Código de Procedimientos Civiles:

CAMIONETA FORD EXPLORER SPORT TRAC, MODELO 2007, COLOR GUINDA: Identificada con el número de serie 1FMEU53837UA08911 y placas WM-91-402.

La propiedad se justifica con la copia del Certificado de Título del Estado de Michigan número G82672654, expedido a nombre de MARTIN CASTILLO DE LEON, así como con el reconocimiento expreso del demandado en su contestación incidental.

VEHÍCULO CHEVROLET TAHOE, MODELO 2000, COLOR

GRIS: Identificada con el número de serie 1GNEC13T0YJ145934.

Su propiedad se acredita con el Certificado de Título del Estado de Texas, número 29730042157113520 (Folio 2840547), concatenado con el allanamiento del demandado respecto a su existencia.

CAMIONETA CHEVROLET TAHOE, MODELO 2002, COLOR

ROJA: Identificada con el número de serie 1GNEK13V52J284419 y placas XLB-355-B.

La propiedad se justifica con el Certificado de Título del Estado de Michigan, folio G57718302, a nombre de MARTIN CASTILLO DE LEON y la tarjeta de circulación a nombre de la actora AMADA SOTO AMEZQUITA, bien que el incidentado aceptó tener en su posesión para uso de labores rústicas.

VEHÍCULO CHRYSLER PT CRUISER, MODELO 2002,

COLOR PLATA: Identificado con el número de serie 3C8FY68B52T211789.

La propiedad se acredita con la Constancia de Afiliación de la Unión Campesina Democrática (UCD) folio 137456 con fecha dieciocho de abril de dos mil veintiuno, la cual al ser reconocida por ambas partes en su existencia, se tiene como elemento suficiente para su liquidación.

ACTIVOS FINANCIEROS:

CUENTA BANCARIA NÚMERO 7008/8425349 de la institución BANAMEX, a nombre de MARTIN CASTILLO DE LEÓN, la existencia de este bien se justifica con el informe de la institución bancaria rendido en fecha veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.

Por lo que hace al ganado y semovientes mencionados por la actora, esta Autoridad determina su exclusión de la presente liquidación, toda vez que no se aportaron los títulos de propiedad o certificados de registro de marca de herrar debidamente certificados, habiéndose exhibido únicamente copias simples que carecen de valor probatorio pleno para acreditar la existencia y propiedad actual de dicho inventario de animales dentro de la masa común.

CUARTO.- Una vez que cause firmeza la presente resolución con fundamento en lo previsto por el artículo 658 de la Ley Procesal Civil vigente, se convocará a los interesados a una junta, para que en la presencia judicial determinen las bases de la división, o bien designen un partidor, en la inteligencia de que si no se pusieren de acuerdo en una u otra cosa ésta Autoridad las señalará.

QUINTO.- No se hace especial condena en cuanto al pago de los gastos y costas con motivo de la tramitación de la presente incidencia.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firma el **C. Licenciado LEONEL ÁNGEL AYALA VILLANUEVA**, Juez Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, que actúa con Secretaria de Acuerdos **C.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Licenciada **CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES**, que autoriza y da fe.

LIC. LEONEL ÁNGEL AYALA VILLANUEVA
JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR.

LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN

BALLADARES

SECRETARIA DE ACUERDOS.

Enseguida se publicó en lista.- Conste.

JARR

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICAS.DOY FE.-----

LO QUE LE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE LA PRESENTE
CÉDULA QUE DEJO EN PODER DE

_____ ,
A LAS _____ HORAS, COMO LO DISPONEN LOS
ARTÍCULOS 66 Y 68 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
EN VIGOR.-----

EL MANTE, TAM., A _____ DE _____ DEL 2025

LIC. _____

ACTUARIO ADSCRITO
AL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL

LO QUE SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LA PRESENTE CEDULA ELECTRONICA QUE DEJO EN PODER DEL (DE LA) C. JUAN MANUEL BALBOA HERNANDEZ, EN SU CORREO ELECTRONICO: manuelbalboa23@hotmail.com, CON FECHA MARTES, 10 DE MARZO DE 2026 A LAS 11:13 HORAS, COMO LO DISPONE EL ARTICULO 68 BIS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Ciudad MANTE, Tamaulipas, siendo las 11:13 horas del día Martes, 10 de Marzo de 2026, el suscrito Secretario de Acuerdos del (de la) JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR, hago CONSTAR: Que el (la) C. Lic. JUAN MANUEL BALBOA HERNANDEZ fue notificado por medios electrónicos el día Martes, 10 de Marzo de 2026 de la resolución de fecha Jueves, 5 de Marzo de 2026, dictada dentro de los autos del (de la) EXPEDIENTE número 00676/2024 relativo al Juicio DIVORCIO INCAUSADO, como se desprende de la cedula de notificación que aparece en el sistema de la cual se manda imprimir un tanto de la misma y se agrega juntamente con la presente certificación a los autos del (de la) EXPEDIENTE antes referido, DOY FE.

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000034079920

Archivo Firmado: NPE_066_0021250.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	JUAN MANUEL BALBOA HERNANDEZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000024872	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2026-03-10T17:13:15Z / 2026-03-10T11:13:15-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	11 ed bc 35 fe af a3 c1 3b b4 96 ee 23 bb a0 54 ef 20 02 30 60 75 81 0f a9 a7 9e b1 6c 4c 5a 03 16 f5 59 c7 55 f8 48 3d 4f bf 34 48 31 16 9e b7 82 c2 e8 f0 e0 4a 90 02 82 f2 96 6a 65 44 fc ea 3f 62 55 c9 80 5c 6e e9 70 db 45 fb 40 46 a8 1a 10 06 1a 43 b6 c8 2a bb 71 f2 d7 5b b9 92 28 64 a9 b9 f9 94 15 ff 27 3b 1b f1 78 e9 5a 00 ad 84 5d 9a ed a0 2e 99 f3 a9 96 3c f3 75 34 77 bc d7 43 11 3a 2b 6d d5 25 09 33 d9 6c f6 d8 65 33 8c a7 ee 2e 0f 69 4b 37 e6 f5 b8 d8 aa 0d 2f e9 fc ae 3c 01 96 e6 44 41 d9 0a 0f 7b 6e 18 6b 04 d6 a9 5d 5a 83 4f b2 0b 87 32 41 04 13 82 c2 41 33 5f f3 45 7f 6d fe 16 12 49 fc f8 17 e9 2b 69 e3 6b f8 aa 52 48 6f f9 84 db 24 66 6d 28 2f 64 65 ee c3 d4 dc 93 98 03 55 43 7e df 66 0d e4 cf f9 b6 99 70 75 84 4e 0f 33 98 a7 30 1d 2a a9 76 33			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2026-03-10T17:13:16Z / 2026-03-10T11:13:16-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000024872			